

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 173

Fecha: 16/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120190054000	Ordinario	CRISTINA RIVERA DAVID	MARIA ISABEL - DUQUE ALZATE	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	15/11/2023		
05266310500120200007000	Ordinario	JUAN PABLO FINLEY VIANA	MAHALO ACTION SPORTS CAFE S.A.S.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA EL 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9 DE LA MAÑANA	15/11/2023		
05266310500120200017400	Ordinario	ORLANDO DE JESUS PATIÑO LOPERA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: aplaza audiencia. Se fija el día 18 de abril de 2024, a las 9.00 am, para audiencia de trámite y juzgamiento.	15/11/2023		
05266310500120200041800	Ordinario	JULIO CESAR SERNA AREIZA	CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ S.A.S	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LAS 9 DE LA MAÑANA	15/11/2023		
05266310500120210010000	Ordinario	RUBEN DARIO QUINTANA	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S	El Despacho Resuelve: SE DA POR RECONSTRUIDO EL EXPEDIENTE -SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	15/11/2023		
05266310500120220002300	Ordinario	LUIS JAVIER YARCE LOPEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: modifica fecha de audiencia. La cual se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2023, a las 9.00 am.	15/11/2023		
05266310500120220009700	Ordinario	BEATRIZ ELENA ESTRADA BETANCUR	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: SE LIQUIDAN COSTAS Y ORDENA ARCHIVO.	15/11/2023		
05266310500120220020200	Ordinario	BLANCA STELLA ARENAS CARDONA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: LIQUIDA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	15/11/2023		
05266310500120220023300	Ordinario	JUAN DAVID CAMARGO PERALTA	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA EL 22 DE MARZO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	15/11/2023		
05266310500120220023600	Ordinario	NELSON STIVEN VAREWLA SANCHEZ	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: FIJA FECHA PARA EL 22 DE MARZO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	15/11/2023		
05266310500120230007200	Ordinario	AURELIO JOSE SIMANCA BULA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Reprograma audiencia. Se fija el d01 de diciembre de 2023, a las 9.00 am, para audiencia de conciliacion, trámite y juzgamiento.	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120230022700	Ordinario	PABLO CESAR DAVID RODRIGUEZ	CONSTRUGEN S.A.	Auto que acepta desistimiento	15/11/2023		
05266310500120230023800	Ordinario	JORGE ELIECER RAMIREZ LOPEZ	PC PROCESOS CONSTRUCTIVOS SAS	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar	15/11/2023		

FIJADOS HOY 16/11/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

### (RESUMEN DE ACTA)

Fecha	24 DE OCTUBRE DE 2023	Hora	02:00	AM	PM X
-------	-----------------------	------	-------	----	------

### RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2016	00474	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

### CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ABENICIO CORDOBA MURILLO
Apoderado	LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ
Demandado	INGENIERIA COLOMBIANA DE TRAZADOS Y ESTUDIOS SA - INCOLTES SA
Curador Ad Litem	ADRIANA DEL SOCORRO GÓMEZ FERNÁNDEZ

### 1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

#### DECISIÓN

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
---------------	--	-----------------	--	------------	---

### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

#### DECISIÓN

Excepciones previas	si		No	x
---------------------	----	--	----	---

### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO

#### DECISIÓN

No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	X
----------------------------	--	----------------	---

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Queda por definir si hay lugar a declarar la existencia de una relación laboral mediante contrato de obra labor del 23 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014, entre el señor ABENICIO CÓRDOBA JARAMILLO y la SOCIEDAD INCOLTES SA. Y como consecuencia de ello, si hay lugar a declarar si tiene derecho al reconocimiento y pago del salario insoluto, indemnización por despido injusto y la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, en el que se encuentra como primer documento copia del contrato de trabajo y como último documento certificado de existencia y representación legal de la sociedad INCOLTES SA, obrante de la página 10 a la 24 del archivo 01 del expediente digital.

**TESTIMONIOS.** Se recibirán los testimonios de:

- OSWALDO PARRA
- FELIPE MORENO

En cuanto a la inspección judicial en el proceso ordinario laboral de primera instancia, en razón a que la demandada aparece representada con una abogada, que es Curador *ad Litem*, no sabemos si existe esta sociedad, dónde están ubicados, dónde están ubicadas sus oficinas, en este orden de ideas no se decreta la inspección judicial solicitada.

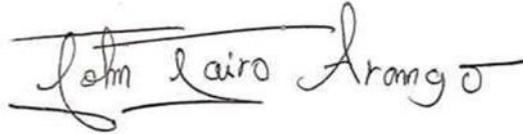
##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

Habiéndose agotado el objeto de esta audiencia se TERMINA, la reglada en el artículo 77 CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y fijo fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO reglada en el artículo 80 CPTSS modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de practicar las pruebas y emitir la decisión de fondo, para el día **VIERNES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS DOS DE LA TARDE 2:00 (p. m.)**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por juez y secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito del municipio de Envigado.

Actuó como juez.



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
SECRETARIO.

Link

Audiencia:

[https://etbcsi-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EbVak559uUFFpDCuYuMF3K4BsJbM7gdfS7Ae11fPiqc9vw?e=42g8iB](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbVak559uUFFpDCuYuMF3K4BsJbM7gdfS7Ae11fPiqc9vw?e=42g8iB)

CONSTANCIA SECRETARIAL. me permito informar que la audiencia programada para el día viernes (17) de noviembre de 2023, a las 1:30 p. m, no se llevará a cabo, dado que el señor juez participará del Décimo Quinto Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 16 y 17 de noviembre de 2023, para lo cual cuenta con permiso otorgando por el h. Tribunal Superior de Medellín.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

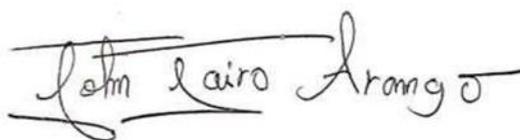
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00540-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera única instaurado por CRISTINA RIVERA DAVIDA, contra MARÍA ISABEL DUQUE ALZATE, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m), con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-300**

CONSTANCIA SECRETARIAL. me permito informar que la audiencia programada para el día viernes (17) de noviembre de 2023, a las 9:00 a. m, no se llevará a cabo, dado que el señor juez participará del Décimo Quinto Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 16 y 17 de noviembre de 2023, para lo cual cuenta con permiso otorgando por el h. Tribunal Superior de Medellín.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

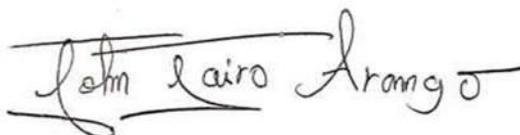
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00070-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera única instaurado por JUAN PABLO FINLEY VIANA, contra MAHALO ACTION SPORTS CAFÉ SAS, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día VIERNES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m) con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICADO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-300**



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del Despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de audiencia programada para el 20 de noviembre 2023, a las 9:00 a. m. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
Secretario



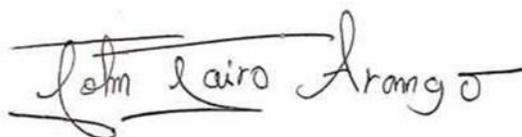
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00174-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar la fecha de audiencia programada para el día 20 de noviembre de 2023, a las 9:00 a. m. La cual se llevarán a cabo, el día **jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

**NOTIFIQUESE:**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. me permito informar que la audiencia programada para el día jueves (16) de noviembre de 2023, a las 9:00 a. m, no se llevará a cabo, dado que el señor juez participará del Décimo Quinto Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 16 y 17 de noviembre de 2023, para lo cual cuenta con permiso otorgando por el h. Tribunal Superior de Medellín.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

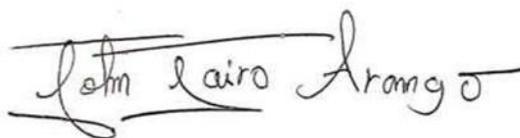
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00418-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera única instaurado por **JULIO CÉSAR SERNA AREIZA**, contra **CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ SAS**, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m)** con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

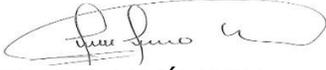
NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-300**



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

### AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

#### (RESUMEN DE ACTA)

Fecha	23 DE OCTUBRE DE 2023	Hora	09:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

#### RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2020	00445	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

#### CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUIS ERNESTO MOSQUERA MOSQUERA
Apoderado	MERY ELEN AGUDELO HERNÁNDEZ
Demandado	EXPORTADORA DE BANANO SAS EN REORGANIZACIÓN - EXPOBAN SAS
Apoderado	JEYSON CANO ALZATE

Se reconoce personería a la doctora MERY ELEN AGUDELO HERNÁNDEZ.

#### I. PRACTICA DE PRUEBAS

El apoderado judicial de la parte demanda practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

Se recibe el testimonio de la parte demanda la señora Alejandrina Padilla Chiquillo. No se pudo agotar la totalidad del testimonio rendido por la testigo mencionada anteriormente.

Por lo tanto, se tiene que volver a rendir el testimonio de la señora Alejandrina Padilla Chiquillo, dado a que la apoderada judicial del señor Luis Hernesto Mosquera no escucha claramente el testimonio rendido.

Se fija fecha para continuar con la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el cinco (5) de abril de 2024 a las nueve de la mañana 9:00 a. m.

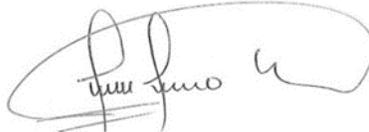
Lo resuelto en esta parte de la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social queda notificado por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por el Juez y Secretario del Juzgado.

Actuó como juez,



**JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ**



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
SECRETARIO.**

Link

Audiencia:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lctoenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZ-2-X3HmJlHtqiG7-pbgDsBsBmJULZBLifw2azul9Z-pQ?e=FeLZsY](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ-2-X3HmJlHtqiG7-pbgDsBsBmJULZBLifw2azul9Z-pQ?e=FeLZsY)





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2021-00100-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por RUBEN DARIO QUINTANA ÁLVAREZ contra OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA SAS, en atención a que la apoderada de la parte demandada aportó el escrito de demanda y al mismo se le dio traslado mediante auto del 25 de noviembre de 2022, sin recibir pronunciamiento alguno por la parte demandada, se da por reconstruido el expediente.

Ahora bien, por organización interna del despacho se fija nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS para el MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m.)

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del Despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de audiencia programada para el 20 de junio 2024, a las 9:00. a. m. A Despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA  
Secretario



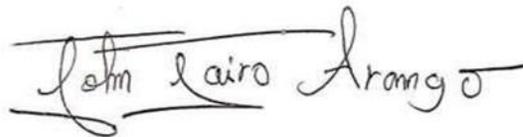
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00023-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar la fecha de audiencia programada para el día 20 de junio de 2024, a las 9:00 a. m. La cual se llevarán a cabo, el día lunes veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00097-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por BEATRIZ ELENA ESTRADA BETANCUR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, en firme la sentencia de primera instancia y dado que el honorable Tribunal Superior de Medellín se abstuvo de conocer en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

**NOTIFÍQUESE:**

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de JOSÉ FEDREAL HENAO VALLEJO.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$897.984,00
OTROS GASTOS	000,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN

\$897.984,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.  
Secretario



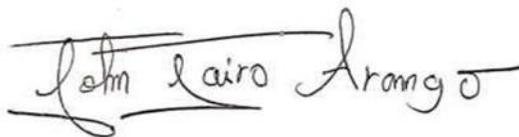
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 173, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00202-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por BLANCA STELLA ARENAS CARDONA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, en firme las sentencias de primera y segunda instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

**NOTIFÍQUESE:**

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de JOSE FEDREAL HENAO VALLEJO.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$741.257,00
SEGUNDA INSTANCIA	000,00
OTROS GASTOS	000,00
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$741.257,00</b>

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**  
Secretario



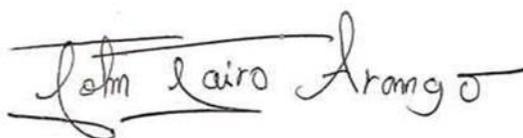
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaría del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 173, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE Artículos 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

<b>Fecha</b>	14 DE NOVIEMBRE DE 2023	<b>Hora</b>	09:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	----

#### RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2022	00232	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

#### CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OMAIRA DEL CARMEN SALGADO MERCADO
Apoderado	KATERINE GUZMÁN TORRES
Demandado	COLPENSIONES EICE
Apoderado	SANTIAGO BERNAL PALACIOS

Se le reconoce personería al apoderado de la parte demandada COLPENSIONES EICE, al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIOS.

#### 1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

#### DECISIÓN

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	<b>X</b>
---------------	--	-----------------	--	------------	----------

#### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

#### DECISIÓN

Excepciones previas	si		No	<b>X</b>
---------------------	----	--	----	----------

#### DECISIÓN

No hay necesidad de sanear	<b>X</b>	Hay que sanear	
----------------------------	----------	----------------	--

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver consiste en establecer si le asiste derecho a la señora OMAIRA DEL CARMEN SALGADO MERCADO, a que le sea reconocidos los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, por el no reconocimiento de la pensión de sobrevivientes dentro del término legal.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES.** Se dará valor probatorio a los documentos aportados en la demanda, visibles de las páginas 09 a la 66 del archivo 01 del expediente digital.

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES.** Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda visibles de la página 15 a 20 del archivo 06 y el expediente administrativo obrante en la carpeta n° 7 denominada expediente administrativo.

## 2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

### DECISIÓN

Los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

### PARTE RESOLUTIVA

#### SENTENCIA n.º 108

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (Ant.)**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

#### DECIDE

**PRIMERO: CONDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENISIONES EICE-** a reconocer y pagar a la señora OMAIRA DEL CARMEN

SALGADO MERCADO, identifica con Cédula de Ciudadanía n° 22.206.802, la suma de \$5.849.863,00, por concepto de interés moratorio de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, deberá indexar la anterior suma de dinero, tomando como extremos iniciales del IPC, el mes de DICIEMBRE de 2020, y como extremo final el del mes en el que se pague la obligación.

**TERCERO:** Las costas están a cargo de la entidad demandada dentro de las cuales, se fijan como agencias en derecho \$584.000,00, a cargo de COLPENSIONES y a favor de la señora OMAIRA DEL CARMEN SALGADO MERCADO.

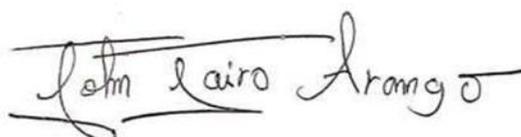
**CUARTO. NO PROSPERAN** las excepciones de prescripción y pago formuladas por la demandada, de acuerdo a lo decidido en esta providencia.

**QUINTO: SE ORDENA** enviar el presente proceso ante el h. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de COLPENSIONES.

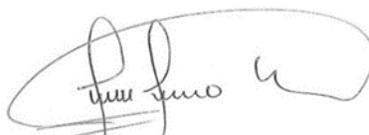
Lo resuelto se notifica por **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por el Juez y Secretario del Juzgado.

Actuó como juez.



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**  
**SECRETARIO.**

Link Audiencia

[https://etbcsi-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcTzBamqRZpPrdMHtjhNx\\_oBoxro5jZ2UFpzE-4V1Sn1oA?e=6CTDv6](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcTzBamqRZpPrdMHtjhNx_oBoxro5jZ2UFpzE-4V1Sn1oA?e=6CTDv6)

CONSTANCIA SECRETARIAL. me permito informar que la audiencia programada para el día jueves (16) de noviembre de 2023, a las 2:00 p. m, no se llevará a cabo, dado que el señor juez participará del Décimo Quinto Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 16 y 17 de noviembre de 2023, para lo cual cuenta con permiso otorgando por el h. Tribunal Superior de Medellín.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

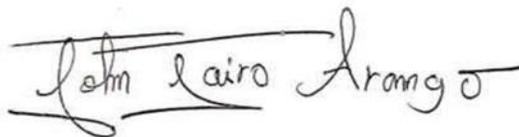
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO. 052663105001-2022-00233-00**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ordinario laboral de primera única instaurado por **JUAN DAVID CAMARGO PERALTA**, contra **EMERGÍA CUSTOMER CARE COLOMBIA SAS**, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m)** con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. me permito informar que la audiencia programada para el día jueves (16) de noviembre de 2023, a las 2:00 p. m, no se llevará a cabo, dado que el señor juez participará del Décimo Quinto Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín los días 16 y 17 de noviembre de 2023, para lo cual cuenta con permiso otorgando por el h. Tribunal Superior de Medellín.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

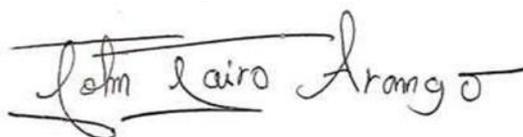
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00236-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera única instaurado por NELSÓN STIVEN VARELA SÁNCHEZ, contra EMERGÍA CUSTOMER CARE COLOMBIA SAS, en atención a la constancia secretarial que antecede se fija fecha para audiencia el día VIERNES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m) con los mismos fines anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación dado que no obra constancia alguna de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de audiencia programada para el 02 de mayo de 2024, a las 2:00 p. m. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00072-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar la fecha de audiencia programada para el día 02 de mayo de 2024, a las 2:00 p. m. La cual se llevarán a cabo, el día viernes primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

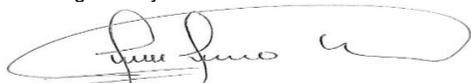
Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 72 del CPTSS.

**NOTIFIQUESE:**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0173, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**  
Secretario



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0442
Radicado	052663105001-2023-00227-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	PABLO CÉSAR DAVID RODRÍGUEZ
Demandado (s)	CONSTRUGEN SAS

Entra el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de los hechos y pretensiones dado que entre las partes se llegó a un acuerdo, solicitud presentada por la doctora Catalina Toro Gómez apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir, conforme se desprende del poder obrante a folios 3 del archivo 02 del expediente digital.

El artículo 314 del Código General del Proceso, en su tenor literal, expresa: El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

En los términos de la normatividad transcrita, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

Conforme a la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de las pretensiones de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud y se termina el presente proceso frente, con las consecuencias que ello acarrea.

Dado que la presente demanda aún no había sido admitida, no se condenará en costas.

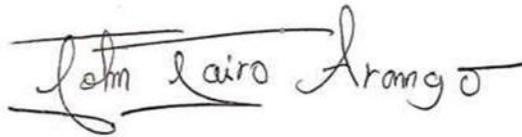
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Ant.)**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ACEPTA el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitada por la parte demandante, con las consecuencias que ello acarrea.

**SEGUNDO:** Procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE:**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 173 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria\_





**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto inter.</b>	0443
<b>Proceso</b>	Ordinario de Primera instancia
<b>Demandante</b>	JORGE ELIECER RAMÍREZ LÓPEZ
<b>Demandado</b>	PC PROCESOS CONSTRUCTIVOS SAS y EVELIO DE JESÚS ARIAS MONTOYA
<b>Radicado</b>	05266310500120230023800

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo:

- Deberá aclarar la cuantía del proceso y el trámite del proceso.
- Deberá aclarar en qué calidad se cita a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dado que no obran hechos y pretensiones que versen directamente en su contra.
- Deberá aportar la constancia de pre notificación los términos de la Ley 2213 de 2022.
- En este mismo sentido, deberá enviar de manera SIMULTANEA al despacho y a los demandados, la demanda, la subsanación de demanda y sus anexos al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 5. ° del artículo 6.° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 173 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria\_